

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que accionante en este asunto, allega escrito indicando que ya le fue entregada la silla que se requería le fuera entregada y ordenada en la sentencia de tutela. ° Sírvasse proveer:

Cali, 24 de noviembre de 2020

Auto No. 1200

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y teniendo en cuenta que LA NUEVA EPS- SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA - GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE, cumplió con lo ordenado de acuerdo a lo informado por el mismo accionante, no hay lugar a continuar con el trámite del presente asunto.

Se tiene entonces que la parte accionada cumplió con lo ordenado en la sentencia de tutela No. 033 de 28 de febrero de 2017 proferida por este despacho. Por lo anotado, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-ABSTENERSE de sancionar por trámite incidental a la entidad accionada LA NUEVA EPS-SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA - GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE por haber dado cumplimiento al fallo de tutela 033 de 28 de febrero de 2017.

2º.- Ejecutoriada la presente providencia ordénese el regreso al archivo del presente Incidente con el proceso de Tutela.

NOTIFIQUESE,

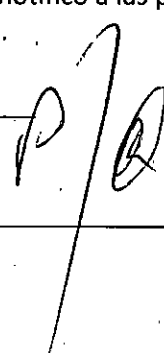
La Juez,


MARIA CECILIA GONZALERZ HOLGUIN

ess

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 06 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art. 295 CGP).

Santiago de Cali _____
El secretario.- 

12 0 ENE 2021